



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2020060008257

Fecha: 24 03 2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO “SUMINISTRO DE ENVASES DE VIDRIO, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE PRODUCCIÓN Y VENTAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA”, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 10640

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere al numeral séptimo del artículo 24 de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2016 y el Decreto Departamental No. D 2018070002069 del 30 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto No. D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alkoholes de Antioquia la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos y celebrar los contratos, convenios y demás actos inherentes a la actividad contractual, sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme la necesidad el Gerente de la FLA designó mediante Resolución número S2020060005779 del 02/03/2020 el Comité Asesor y Evaluador para adelantar el proceso de contratación.
3. Que mediante estudios y documentos previos No. 10640 elaborados por el Comité Asesor y Evaluador designados, se justificó la necesidad para llevar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica cuyo objeto es “SUMINISTRO DE ENVASES DE VIDRIO, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE PRODUCCIÓN Y VENTAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA”.
4. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizada fue la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a los establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA, DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, artículos del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad de selección objetiva prevista por las características del bien a contratar, que de acuerdo al inciso 6, artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

5. Que esta necesidad fue aprobada en Comité Interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta 009 del 28/02/2020, recomendado en Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación del Departamento de Antioquia en sesión 018 del 2020.
6. Que por medio de la Resolución S2020060007656 del 13/03/2020, el Gerente de la FLA, dio apertura al proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 10640, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ENVASES DE VIDRIO, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE PRODUCCIÓN Y VENTAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"
7. Que, para atender esta necesidad, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3800002232 del 14 de enero de 2020, por valor de \$50.721.394.530, correspondiente al Rubro Presupuestal No. 1.9.2.1/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Consumo de insumos directos, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la FLA.
8. Que, para la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica, programada para el día 19/03/2020 siendo las 9:00 a.m. se presentó una propuesta, correspondiente a la empresa CRISTALERÍA PELDAR SA.
9. Que el Comité Asesor y Evaluador publicó en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co, el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes el 19/03/2020, donde quedó habilitado el proponente CRISTALERÍA PELDA SA., dando el traslado para la presentación de observaciones al informe, frente a lo cual el proponente, en comunicación publicada en el SECOP II el día 20/03/2020 "Renuncia a tiempos para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación".
10. Que, de acuerdo con lo anterior, se procedió a modificar el cronograma propuesto dentro del proceso y, en consecuencia, el siendo las 2:15 de la tarde del 20/03/2020 se realizó en audiencia la apertura del sobre económico de la propuesta habilitada, donde se encontró que los valores ofertados por la empresa CRISTALERÍA PELDAR SA. se ajustan al presupuesto oficial estimado dentro del proceso de selección.
11. Que, de conformidad con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador recomendó al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia adjudicar el contrato a la empresa CRISTALERÍA PELDA SA. en virtud del numeral quinto del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que fue el único oferente y que cumplió con todas las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas descritas dentro del proceso de selección 10640.
12. Que lo anterior fue aprobado por el Gerente de la FLA mediante Acta No. 012 del Comité Interno de Contratación del 24/03/2020.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa **CRISTALERÍA PELDA SA.**, con NIT. 890.900.118-1, Representada por el señor ALVARO SUAREZ QUICENO con cédula de ciudadanía No. 71.638.890 y Primer Suplente del Presidente el señor Alejandro Gómez Jaramillo con cédula de ciudadanía número 71.773.531, el contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ENVASES DE VIDRIO, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE PRODUCCIÓN Y VENTAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", por un valor de CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M.L (\$50.721.394.530) Incluido el IVA DEL 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, con un plazo de nueve (9) meses, contados a partir del acta de inicio sin superar el 18 de diciembre de 2020, conforme a las especificaciones técnicas establecidas y a la parte considerativa del presente acto administrativo.

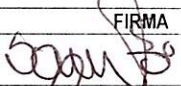
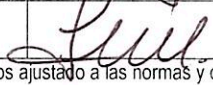
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II , de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Mónica Becerra García - Rol Jurídico		24.03.2020
Aprobó y Revisó	Lina María Valencia Correa - Directora de Apoyo Legal		24.03.2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			